

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1996.-

VISTO

La Acordada 57/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en la cual se establece la obligatoriedad de prestar declaración jurada de bienes, a los Magistrados y Funcionarios, que de ella dependen funcionalmente,

Y CONSIDERANDO

Que se comparte la oportunidad y conveniencia de tal criterio.

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE

Art. 1°.- Adherir en todas sus partes a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 57/96 del 27 de setiembre de 1996, en la cual se resuelve la obligatoriedad de presentar declaración jurada patrimonial.

Art. 2°.- En el ámbito de la Defensa Oficial de la Nación estarán obligados a tal exigencia todos sus funcionarios superiores y magistrados, hasta la jerarquía de Secretario.

Art. 3°.- La recepción, custodia, archivo y registro de las declaraciones juradas patrimoniales, estará a cargo del Servicio de Administración Financiera de esta Defensoría y/o el organismo que transitoriamente cumpla sus funciones.

Art. 4°.- Adherir expresamente al texto de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, y 8° de la Acordada de la Corte Suprema, en lo que a esta Defensoría sea aplicable.-

Art. 5°.- Notifíquese la presente juntamente con la Acordada 57/96 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los Magistrados y Funcionarios sujetos a la Superintendencia de la Defensoría General de la Nación.



NICOLAS EDUARDO BECERRA
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL